

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero 2023

U.M.H 2021-00694

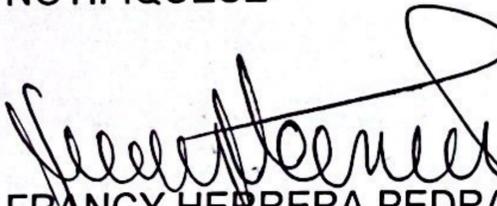
Téngase en cuenta que los demandados MAUREEN ESTIBALIZ LOPEZ VARGAS, DEISSY YADIRA LOPEZ VARGAS, ELVA MILDRED PAOLA LOPEZ VARGAS Y RUBBY ALEXANDRA LOPEZ VARGAS dentro de la oportunidad legal no contestaron la demanda.

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante ROOSEVELT LOPEZ BENAVIDEZ al Doctor (a) Alba Lucy Peña Albarracín, quien se ubica en Cl 19 No. 5-51 OFICINA 601, de esta ciudad. Comuníquesele su designación, notifíquesele el auto admisorio y córrasele el traslado de rigor.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora de los herederos indeterminados del causante LUIS ERNESTO LOPEZ RODRIGUEZ, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)